



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 5 Anexos: 0
Proc. # 6518029 Radicado # 2025EE49161 Fecha: 2025-03-05
Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep.: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

Resolución No. 00511

"Por la cual se modifica la Resolución 02251 de 2023 que declaró concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol" de la ciudad de Bogotá D.C."

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 2009 y el Decreto Distrital 555 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, por lo cual deben coordinar sus actuaciones tendientes al cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que los municipios y distritos son entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, y les corresponde "... prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", establece que uno de los fines del ordenamiento territorial es atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en función del interés común, garantizando su utilización racional en armonía con la función social y ecológica de la propiedad, con el propósito de promover el desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la misma ley, la función pública del ordenamiento del territorio se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que le son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, las cuales son adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto.

Que el artículo 27 de la norma en mención establece el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales y en el numeral 3 dispone que, cuando la oficina de

Página 1 de 5

Resolución No. 00511

planeación distrital apruebe el proyecto del plan parcial mediante acto administrativo, éste deberá someterse a consideración de la autoridad ambiental cuando se requiera, para que de manera conjunta acuerden los asuntos exclusivamente ambientales. Los resultados del proceso de concertación deben ser consignados en un acta debidamente suscrita por los presentantes legales de las entidades o sus delegados.

Que el Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” surtió el proceso de aprobación y adopción establecido en la Ley y, con Resolución 2251 de 2 de noviembre de 2023 (2023EE257863) expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se declararon concertados los asuntos ambientales.

Que, luego de suscrita el Acta de Concertación ambiental se evidenció una inconsistencia en la delimitación del Canal del Rio Arzobispo entre la base cartográfica de la Secretaría Distrital de Planeación y la de la Secretaría Distrital de Ambiente, razón por la cual, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado 2024ER77183 de 10 de octubre de 2024, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar las actividades necesarias para ajustar ese asunto en el Acta de Concertación y, en consecuencia, en la Resolución 2251 de 2023.

Que, por lo anterior, se llevaron a cabo reuniones técnicas para realizar una consulta cartográfica conforme al Decreto Distrital 190 de 2004, el cual contiene el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y bajo cuya normatividad se formuló el Plan Parcial. Adicionalmente, se revisó la cartografía establecida en el Decreto 555 de 2021, constatando que no presenta modificaciones respecto al Plan Parcial.

Que, una vez identificadas y aclaradas las diferencias, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente, el 27 de diciembre de 2024 suscribieron una adenda al “*Acta de Concertación del Plan Parcial de Renovación Urbana <Centro Empresarial Ecopetrol>, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 2.2.4.1.2.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.*”, en la cual se manifestó y concluyó lo siguiente:

Realizada la consulta del cruce de la Propuesta Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» y las bases de datos geográficas administradas por la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidenció que el área delimitada del plan parcial referido contiene 2,06 m² del corredor ecológico de ronda del «Canal del Rio Arzobispo», de acuerdo con el cuadro de coordenadas y la imagen 1 — que corresponde con el piano adjunto a esta adenda— desarrollados a continuación: (...)

2. Conclusiones

Resolución No. 00511

En atención a lo anterior se precisa que el traslape del Corredor Ecológico de Ronda del Rio Arzobispo corresponde a 2,06 m² según cartografía de la Secretaría Distrital de Ambiente; área que se encuentra localizada en el andén del <Edificio Teusacá>, el cual ostenta la categoría de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, por lo que no tendrá modificaciones en el plan parcial, lo cual garantiza la permanencia de esta área.

Finalmente es importante resaltar que esta adenda abarca solo el aspecto relacionado con el área y la delimitación del Corredor Ecológico de Ronda del Rio Arzobispo, pues se reiteran las demás determinantes concertadas mediante Resolución No. 02251 del 02.11.2023, "Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana <Centro Empresarial Ecopetrol> de la ciudad de Bogotá D.C." que acoge el "ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA <CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL>, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1. DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.", Con fecha 23.10.2023.

Que en el párrafo del artículo primero de la Resolución 02251 del 2 de noviembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se declararon concertados los asuntos ambientales de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol", se estableció que el "Acta de Concertación para la Formulación Ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol»" hacía parte integral de ese acto administrativo.

Que como el acta mencionada fue objeto de una adenda, resulta necesario modificar el párrafo del artículo primero de la Resolución SDA 02251 de 2023, con el fin de establecer que la Adenda del 27 de diciembre de 2024, relacionada con el área y la delimitación del Corredor Ecológico de Ronda del Río Arzobispo, también hace parte integral de dicho acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- MODIFICAR el Parágrafo del Artículo 1 de la Resolución 02251 de 2 de noviembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará así:

"Parágrafo. Hacen parte integral del presente acto administrativo el documento denominado "ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015." como el documento

Página 3 de 5

Resolución No. 00511

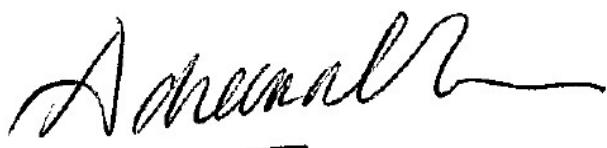
denominado ADENDA, "ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015" suscrita el 27 de diciembre de 2024.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de marzo del 2025



**ADRIANA SOTO CARREÑO
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Anexo: ADENDA, "ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015." de 27 de diciembre de 2024.

Elaboró:

ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO	CPS:	SDA-CPS-20250127	FECHA EJECUCIÓN:	23/01/2025
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	20/02/2025
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	21/02/2025
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 4 de 5

Resolución No. 00511

YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	27/02/2025
YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/02/2025
JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2025
CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/02/2025
YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/02/2025
EDNA MARITZA BEDOYA GRISALES	CPS:	SDA-CPS-20241135	FECHA EJECUCIÓN:	24/02/2025
YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2025
ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/02/2025
ANDRES ALEJANDRO OLARTE CARMONA	CPS:	SDA-CPS-20250073	FECHA EJECUCIÓN:	20/02/2025
CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2025
ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/02/2025
Aprobó:				
ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/03/2025

ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

PARTICIPANTES:

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

MÓNICA OCAMPO VILLEGAS
Subsecretaria (E) de Planeación Territorial

NATALIA MOGOLLÓN GARCÍA
Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo

Por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:

ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaría Distrital de Ambiente

ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
Subdirectora de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

FECHA: 27 DIC 2024

ASUNTO: ADENDA a la Concertación de los asuntos ambientales de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol», ubicado en la localidad de Santa Fe, suelo urbano, adelantada entre la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

1. Antecedentes

La Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 02251 del 02.11.2023, “Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la ciudad de Bogotá D.C.” que acoge el “ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015”. Con fecha del 23.10.2023.

1 e



ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

En dicha Resolución y documento anexo, en congruencia con la formulación del Plan Parcial y la base cartográfica de la Secretaría Distrital de Planeación, en la parte de considerandos y antecedentes, se menciona lo siguiente:

Así entonces, para el área delimitada del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol", se requiere concertación ambiental por encontrarse en la segunda causal de concertación ambiental del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015. En el costado norte del Plan se encuentran **3.290 m² del Corredor Ecológico de Ronda del Río Arzobispo** un elemento que conforma la Estructura Ecológica Principal y que se encuentra señalado en los planos n.º 12 «Estructura Ecológica Principal: suelo urbano», n.º 16 «Sistema de Espacio Público» y n.º 25 «Usos del Suelo Urbano y de Expansión» del Decreto Distrital 190 de 2004. (negrilla fuera del texto original)

Por su parte, la Secretaría Distrital de Ambiente en el Comité Distrital de Renovación Urbana llevado a cabo el 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con la revisión cartográfica realizada de su base de datos en ese año, dejó expreso en el Acta n.º 5 de la sesión, que:

«[...] en la delimitación del plan parcial se debe corregir e indicar de manera precisa que existen 3.7 m² que hacen parte de la estructura ecológica principal y corresponden al Canal del Río Arzobispo. Esto no compromete la viabilidad, pero es una condición que debe precisarse tanto en la cartografía como en el DTS, se debe indicar claramente el área en planos y demás documentos técnicos [...] este tema se resuelve en la concertación ambiental que deberá adelantarse posteriormente a la expedición de la resolución de viabilidad. [...]»

En concordancia con lo anterior, en un aparte del desarrollo del Acta de Concertación y la Resolución correspondiente, se señaló lo siguiente:

El área delimitada del proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» contiene **3.7 m² del corredor ecológico de ronda del «Canal del Río Arzobispo»**, elemento que hace parte de la Estructura Ecológica Principal identificado en los planos n.º 12 «Estructura Ecológica Principal», n.º 16 «Sistema de Espacio Público» y n.º 25 «Usos del Suelo Urbano y de Expansión» del Decreto Distrital 190 de 2004 —bajo la aplicación del régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021. (negrilla fuera del texto original)

Lo anterior evidencia una inconsistencia en la delimitación del Canal del Río Arzobispo entre la base cartográfica de la Secretaría Distrital de Planeación y la de la Secretaría Distrital de Ambiente. Por lo tanto, en atención a lo señalado, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado 2024ER77183 del 10 de octubre de 2024, solicitó una aclaración al Acta de Concertación y a la Resolución 2251 de 2023.

20

ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

Una vez realizada la consulta interna a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA 2024IE87116 del 22 de abril de 2024, se obtuvo respuesta en relación con el procedimiento para la aclaración de la concertación ambiental.

Posteriormente, se llevó a cabo una reunión técnica entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación el 30 de mayo de 2024, con el fin de definir los datos técnicos de la aclaración y/o adenda, donde se acordó realizar una nueva consulta cartográfica con Decreto Distrital 190 de 2004, el cual corresponde al Plan de Ordenamiento territorial bajo el cual se formuló el Plan Parcial. Adicionalmente, se consultó la cartografía del Decreto Distrital 555 de 2021 evidenciando que la misma no presenta modificaciones en relación con el Plan Parcial y lo contenido en la presente adenda que dirime la inconsistencia cartográfica.

Realizada la consulta del cruce de la Propuesta Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» y las bases de datos geográficas administradas por la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidenció que el área delimitada del plan parcial referido **contiene 2,06 m² del corredor ecológico de ronda del «Canal del Río Arzobispo»**, de acuerdo con el cuadro de coordenadas y la imagen 1 —que corresponde con el plano adjunto a esta adenda— desarrollados a continuación:

Cuadro 1: Coordenadas

TIPO AFECTACIÓN	NOMBRE_TOT	ACOTAMIENTO	ESTE_X	NORTE_Y
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,73	103267,96
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101267,23	103268,38
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101267,41	103268,23
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,88	103267,79
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,73	103267,96
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,87	103268,71
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,78	103268,79
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,84	103268,84
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,87	103268,71
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,78	103268,79
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,41	103268,49
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,92	103268,35
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,87	103268,71
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101267,23	103268,38
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,73	103267,96
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101262,40	103272,84

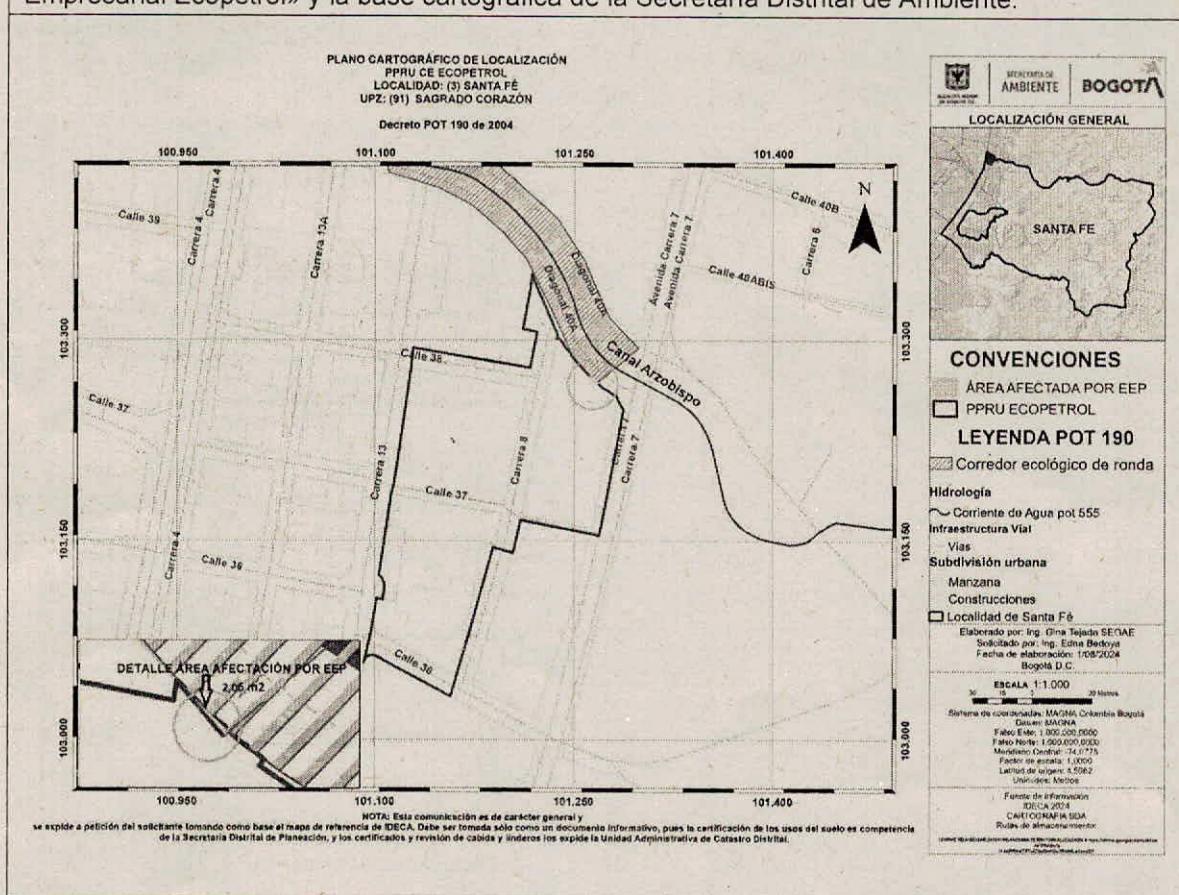


ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TIPO AFECTACIÓN	NOMBRE_TOT	ACOTAMIENTO	ESTE_X	NORTE_Y
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101263,93	103271,32
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,78	103268,79
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,87	103268,71
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,92	103268,35
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,41	103268,49
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,78	103268,79
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobizpo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,87	103268,71

Imagen 1: Cruce de la Propuesta Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» y la base cartográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente.



ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

2. Conclusiones

En atención a lo anterior se precisa que el traslape del Corredor Ecológico de Ronda del Río Arzobispo corresponde a **2,06 m²** según la cartografía de la Secretaría Distrital de Ambiente; área que se encuentra localizada en el andén del «Edificio Teusacá», el cual ostenta la categoría de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, por lo que no tendrá modificaciones en el plan parcial, lo cual garantiza la permanencia de esta área.

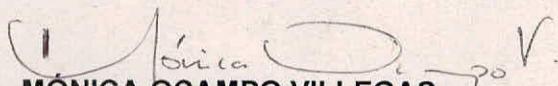
Finalmente es importante resaltar que esta adenda abarca solo el aspecto relacionado con el área y la delimitación del Corredor Ecológico de Ronda del río Arzobispo, pues se reiteran las demás determinantes concertadas mediante la Resolución No. 02251 del 02.11.2023, “Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la ciudad de Bogotá D.C.” que acoge el “ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015”. Con fecha del 23.10.2023.

Por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA:



ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaria Distrital de Ambiente

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:



MÓNICA OCAMPO VILLEGAS
Subsecretaria (E) de Planeación Territorial

Anexo: 1 Plano

Por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA:

5 e





ADENDA

**ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA
«CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27
DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999
Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.**

Aprobó:

Jorge Luis Gómez Cure – Director Legal Ambiental
Edgar Emilio Rodríguez– Director de Gestión Ambiental

Andrea Yinneth Saldaña Barahona – Subdirectora de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Revisó:

Yesenia Vásquez Aguilera - Asesora de Despacho

Proyectó: Edna Maritza Bedoya Grisales – Contratista Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

Aprobó:

Tatiana Valencia Salazar – Directora de Desarrollo del Suelo

Juliana Ossa Moreno – Subdirectora de Ecourbanismo y Construcción Sostenible

Natalia Mogollón García - Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo

Revisó:

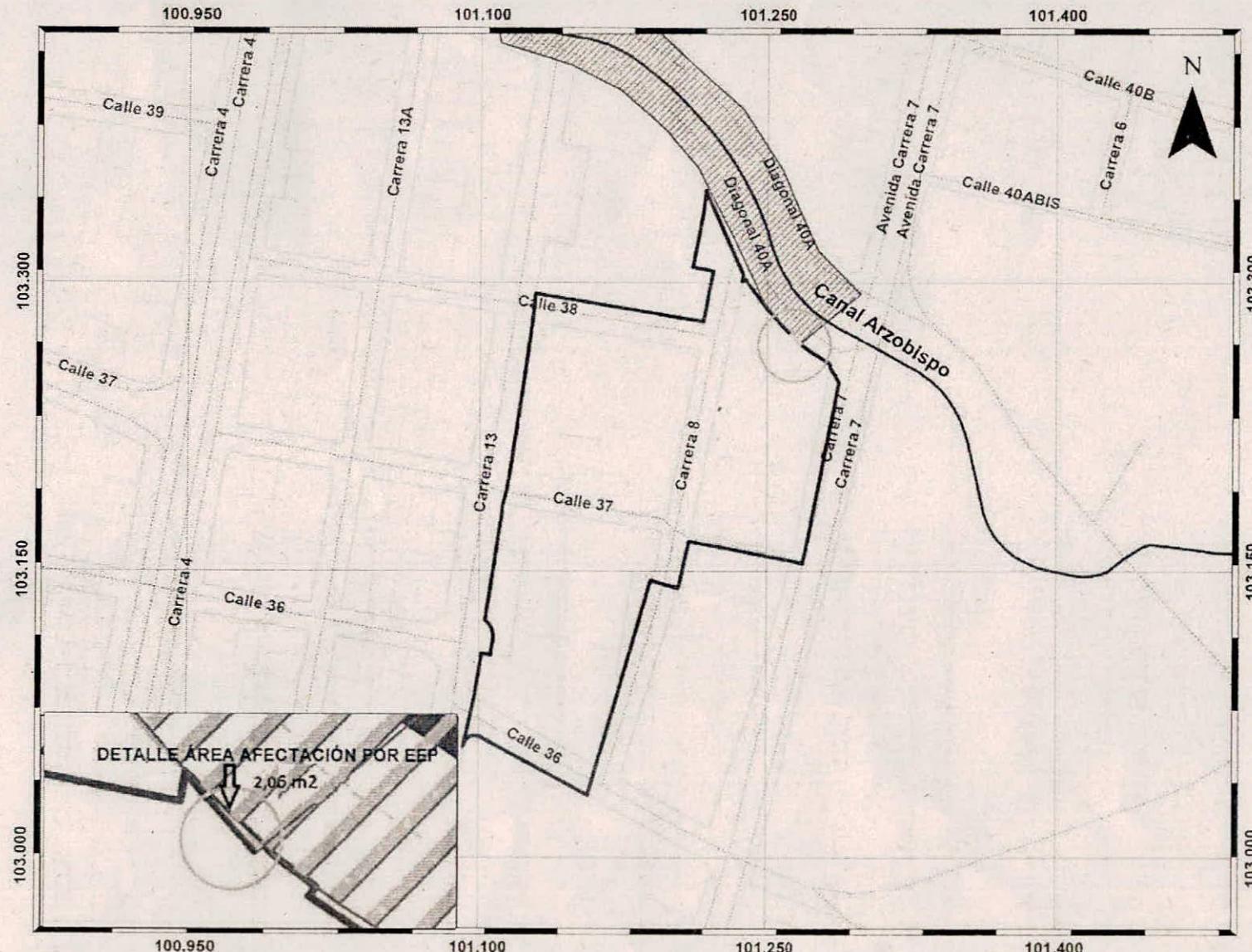
Edwin Emir Garzón – Abogado – Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial

Juan Guillermo Marín Londoño – Profesional Especializado Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo



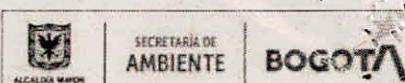
PLANO CARTOGRÁFICO DE LOCALIZACIÓN
PPRU CE ECOPETROL
LOCALIDAD: (3) SANTA FÉ
UPZ: (91) SAGRADO CORAZÓN

Decreto POT 190 de 2004

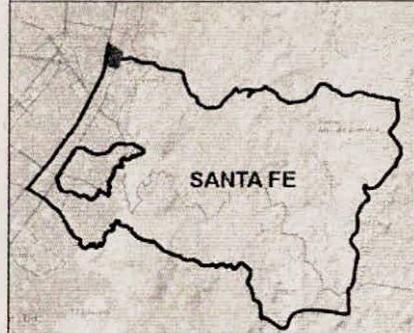


NOTA: Esta comunicación es de carácter general y

se expide a petición del solicitante tomando como base el mapa de referencia de IDECA. Debe ser tomada sólo como un documento informativo, pues la certificación de los usos del suelo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, y los certificados y revisión de cabida y linderos los expide la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.



LOCALIZACIÓN GENERAL



CONVENCIONES

- ÁREA AFECTADA POR EEP
- PPRU ECOPETROL

LEYENDA POT 190

- Corredor ecológico de ronda

Hidrología

- Corriente de Agua pot 555

Infraestructura Vial

- Vías

Subdivisión urbana

- Manzana

- Construcciones

Localidad de Santa Fé

Elaborado por: Ing. Gina Tejada SEGAE
Solicitado por: Ing. Edna Bedoya
Fecha de elaboración: 1/08/2024
Bogotá D.C.

ESCALA 1:1.000

30 15 0 30 Metros

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogotá
Datum: MAGNA

Falso Este: 1.000.000,0000

Falso Norte: 1.000.000,0000

Meridiano Central: -74.0775

Factor de escala: 1,0000

Latitud de origen: 4,5962

Unidades: Metros

Fuente de información

IDECA 2024

CARTOGRAFIA SDA

Rutas de almacenamiento:

1 DRIVE SDASIGEAGACURBANISMO TERRITORIALIZACIÓN A REVISIÓN google.com/drive/reviews/1QkL39AbL49vH07
1WVWfTAT2S6Q-A8L39AbL49vH07